



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA CONGREGACIÓN DE TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, legalmente representado por su Ministro el abogado NÉSTOR ARBITO CHICA, entidad a la que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL MINISTERIO"; y, por otra parte, **LA CONGREGACIÓN DE TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, de la ciudad de Quito, legalmente representada por el padre JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS, en su calidad de Apoderado Especial de la misma, a quién en adelante se denominará "LA CONGREGACIÓN". Los comparecientes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- Mediante Decreto Ejecutivo Nº 748, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo se determina como uno de sus objetivos la coordinación, ejecución y monitoreo de los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social, así como los programas y proyectos relacionados con la atención y protección al menor infractor y la administración de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

2.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscribieron el Acuerdo Interministerial Nº 0734 de 26 de mayo de 2008, por el cual se transfirieron, a perpetuidad, las competencias y recursos de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a partir del 1 de junio de 2008.

3.- El artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, faculta al Estado y sus Instituciones, a suscribir Convenios con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las medidas socio-educativas; así como también los objetivos y condiciones señaladas en el citado cuerpo normativo.

4.- Mediante Acuerdo Ministerial No.106 de 18 de febrero de 2009, se

reforma el artículo 12, numeral 1.1., literal b), ordinal 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determinándose que el Ministro tiene potestad para asumir erogaciones de carácter económico; y, por lo tanto, suscribir convenios con organizaciones y organismos no gubernamentales dentro de la ejecución de proyectos, con miras al cumplimiento de las metas institucionales.

5.- La Dirección de Administración de Centros de Adolescentes Infractores, de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social del Ministerio, es la dependencia que tiene a su cargo la coordinación, ejecución y monitoreo de los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas con la atención y protección al adolescente infractor; y, la administración de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

6.- Con fecha 12 de abril de 1995, mediante Acuerdo Ministerial N° 361 del Ministerio de Gobierno, se aprobaron los Estatutos y se concedió personería jurídica a la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. Los objetivos de esta Congregación son: a) Ayudar y orientar a niños y jóvenes que se encuentren en condiciones de desadaptación social o en circunstancias especialmente difíciles; b) Promover acciones, instituciones o programas dedicados a entender a niños y jóvenes con problemática social; c) Desarrollar acciones educativas para los padres de familia que tengan alguna dificultad con sus hijos para prevenir la mala educación de estos; d) Llevar a cabo programas de prevención y tratamiento de la fármaco-dependencia, especialmente en los jóvenes; e) Promover o colaborar en la ejecución de políticas eclesiales, gubernamentales o de organismos privados o internacionales que benefician a la niñez y juventud en riesgo para su educación o su reeducación, según fuere el caso o para el reforzamiento y defensa del estamento familiar; f) Capacitar a niños y jóvenes en cualquier arte u oficio conveniente para su vida y promover su ocupación o empleo adecuado a su edad o necesidad y a las leyes de carácter laboral que rigen en el país en acuerdo con las normas internacionales; g) Defender los derechos del niño, particularmente de los que hayan infringido la Ley, y propiciar el respeto y cumplimiento de las leyes nacionales o de las Naciones Unidas suscritas por la República del Ecuador que de alguna manera benefician a la niñez y juventud; h) Ser vocera de las necesidades de los niños y jóvenes en dificultad, denunciando si fuere necesario cualquier injusticia que contra ellos se intente o se cometa y buscar mejorar su calidad de vida; e, i) Contribuir a la capacitación de las personas vinculadas al desarrollo de programas educativos o de carácter social, a través de la investigación científica, la difusión por los medios de comunicación social e implementación de



FJC

programas de carácter educativo o académico.

7.- La Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, mediante escritura otorgada el 21 de octubre del 2002 ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, confirió poder especial a favor del señor sacerdote José Antonio López Lamus, autorizándole a suscribir convenios y recaudar valores a favor de la indicada Congregación.

8.- La Directora de Administración de los Centros de Adolescentes Infractores, ha manifestado la conveniencia institucional de suscribir el presente convenio en base a los términos que guardan armonía con lo dispuesto en los Tratados Internacionales suscritos por el Ecuador en la materia y el Código de la Niñez y Adolescencia, en razón de que la Congregación ha venido brindando eficientemente el servicio de administración del Centro de Orientación "Virgilio Guerrero", desde el año 1995.

9.- Mediante MEMORANDO-MJDH-SCRS-894-09 de 17 de noviembre de 2009, dirigido a la Dirección Financiera por parte de la Dirección de Administración de los Centros de Adolescentes Infractores, se solicitó la emisión de la certificación de partida presupuestaria que servirá para la suscripción del Convenio de cooperación con la Congregación de Terciarios Capuchinos.

10.- Mediante MEMORANDO MJDH-DF-CP-631-09 de 19 de noviembre de 2009, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la partida presupuestaria No 2000000001580204000000100000000, con cargo a la cual se cubrirán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

2.1. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el libro IV, particularmente en su artículo 376, así como lo dispuesto en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Ecuador es parte, suscribe el presente Convenio de Cooperación, con el **OBJETO DE ENTREGAR LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL "VIRGILIO GUERRERO" DE LA CIUDAD DE QUITO, A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para que ésta Congregación ejecute los programas de aplicación de las medidas socio-educativas correspondientes, desde la fecha de suscripción de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.



FJC



2.2. Para el cumplimiento del objeto contractual, la CONGREGACIÓN ejecutará el **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL "VIRGILIO GUERRERO" DE QUITO**, (Propiedad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); en donde se ejecutan actualmente CUATRO MODALIDADES: la de **Recepción Temporal** con cupo para 30 adolescentes; **Internamiento** con cupo para 40 adolescentes; **Libertad Asistida** con cupo para 100 adolescentes; y, la de **Reinserción** con capacidad para un máximo de 20 adolescentes.

2.3. El objetivo es la aplicación de políticas y sistemas socio-educativos que procuren la reinserción familiar y social de los adolescentes infractores. La fase de reinserción funcionará en el Centro de Orientación Juvenil "La Dolorosa", y se apoyará económicamente con lo necesario para su atención integral.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y USO DE LOS RECURSOS.-

3.1. El valor total con el que se cubrirán los rubros del objeto del presente Convenio, es de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 38.500,00), mismos que serán transferidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Congregación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este Convenio.

3.2. Los fondos entregados por parte de EL MINISTERIO serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos que se desprenden de la ejecución del objeto de este Convenio.

3.3. En la ejecución del Presupuesto podrán existir variaciones en los diversos ítems, según las necesidades presentadas, pero no podrán significar aumento para el pago del personal, el que además no podrá superar el presupuesto global aprobado, salvo cuando existan ingresos generados en autogestión y que serán invertidos en el funcionamiento del Centro o en la provisión para el Fondo de Liquidación si fuere necesario.

3.4. Los fondos entregados por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, serán destinados para cubrir los gastos que a continuación se detallan:

PROGRAMAS	SUELDOS	ALIMENTACIÓN	OTROS	TOTAL
Centro de Rehabilitación VirgilioGuerrero	28.000,00	4.900,00	5.600,00	38.500,00

3.5. El personal indispensable que la comunidad de Terciarios Capuchinos debe contratar, para cumplir los objetivos planteados será el siguiente:

REHABILITACIÓN DE JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL "VIRGILIO GUERRERO" DE QUITO

Nº	EMPLEADOS
9	Educadores
7	Profesionales
4	Auxiliares de servicio
2	Administrativos
6	Inspectores nocturnos
1	Médico
1	Auxiliar de mantenimiento
4	Instructores
34	TOTAL

3.6. Adicionalmente para reemplazar al personal, que por derecho se acoja a vacaciones, se prevé recursos para la contratación ocasional por 15 días de 9 educadores, 6 inspectores nocturnos y 4 auxiliares de servicio.

CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN.-

Para la ejecución del presente convenio la Congregación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. Recibir y atender adolescentes con medidas socio-educativas de internamiento impuestas por parte de los Jueces de la Niñez y Adolescencia de las provincias de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia. Por razones extraordinarias, podrán ser recibidos adolescentes provenientes de otras provincias cercanas en las que no existen Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, sin perjuicio del derecho superior de los adolescentes a permanecer internados en el Centro más cercano a su familia.



4.2. Cumplir con las actividades que forman parte del objeto de este Convenio, utilizando los fondos destinados a la ejecución del mismo.

4.3. Actualizar el inventario de bienes inmuebles, según las actas suscritas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, las mismas que fueron recibidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Congregación de Terciarios Capuchinos, con la inclusión de los bienes adquiridos desde su firma, los mismos que son de propiedad de EL MINISTERIO.

4.4. Contar con una plantilla mínima de personal técnico y de servicios indispensables con arreglo a lo dispuesto por el artículo 381 del Código de la Niñez y la Adolescencia; y, cumplir con las plantillas de sueldos que sirvieron de base para aprobación de este aporte.

4.5. Asumir la responsabilidad legal frente a las autoridades judiciales, administrativas y terceros en general, por la falta de una correcta aplicación de las medidas socio-educativas, o en casos de maltrato institucional, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

4.6. Presentar en los primeros DIEZ (10) días del mes de diciembre 2009 el informe económico y de gestión del Centro de Orientación "Virgilio Guerrero", correspondiente al período comprendido entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre del año en curso, a la Dirección de Administración de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4.7. Por ser recursos del Estado los que se van a administrar, se brindarán todas las facilidades a los Organismos de Control, así como a quienes designe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o cualquier otra entidad pública, en el ejercicio de sus atribuciones, para ejercer el control respectivo de los recursos públicos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-

5.1. El MINISTERIO se compromete a cubrir mensualmente los valores acordados en virtud del Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de fondos correspondiente y con el presupuesto acordado en este

F29
[Handwritten signature]



instrumento. El costo por la dirección y administración del Centro de Orientación Juvenil "Virgilio Guerrero", asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 38.500,00 conforme consta en la Cláusula Tercera de este Convenio).

5.2. Coordinar con el Ministerio de Gobierno y Policía, la dotación del personal policial necesario para la vigilancia externa del Centro de Orientación "Virgilio Guerrero".

5.3. Apoyar el buen funcionamiento y progreso del Centro, mediante la supervisión del cumplimiento de la administración y dirección del Centro de Orientación "Virgilio Guerrero", en base a las evaluaciones cualitativas y cuantitativas, realizadas por la Dirección de Administración de Centros de Adolescentes Infractores.

5.4. La Dirección de Administración de Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, una vez que evalúe y recepte los documentos justificativos del gasto, procederá a aplicar las normas de control legal e institucional mediante acuerdos, reglamentos y demás disposiciones emitidas para estos casos.

5.5. La Dirección Financiera del Ministerio, será la encargada de custodiar toda la documentación que sirvió de base para la aprobación del aporte.

5.6. La Dirección de Administración de Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, remitirá a la Dirección Financiera del MINISTERIO, los informes técnicos de evaluación final, conjuntamente con los documentos justificativos, los mismos que se anexarán a los documentos que sirvieron de base para la aprobación de este aporte.

5.7. Previo a la renovación del aporte económico, la Dirección de Administración de Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores informará a la Dirección Financiera sobre el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio por parte de la Congregación de Terciarios Capuchinos.

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

6.1. Promover y programar la capacitación anual de los educadores que trabajan en los centros de internamiento a nivel nacional, la misma que será organizada de manera conjunta por la Dirección de Administración de Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores y la Congregación de Terciarios Capuchinos.



6.2. Aplicar y ejecutar políticas y sistemas socio-educativos que procuren la reinserción social de los adolescentes internos en el Centro de Orientación "Virgilio Guerrero", observando lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador en la materia; y, el Código de la Niñez y la Adolescencia .

SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES.-

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la Dirección Financiera, realizará los desembolsos con cargo a la partida presupuestaria No. 2000000001580204000000100000000; denominada "Transferencias y donaciones corrientes". Los valores serán entregados de la siguiente manera:

7.1. El pago correspondiente al período comprendido entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre de 2009, se lo realizará el día 15 de diciembre del año en curso, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 38.500).

7.2. El informe económico y de gestión correspondiente al período comprendido entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre del año en curso, debe ser presentado por la Congregación de Terciarios Capuchinos dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de 2009, el mismo que después de ser aprobado por la Dirección de Administración de Centros de Adolescentes Infractores originará el respectivo desembolso por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicado a la partida presupuestaria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA.-

La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para garantizar el cumplimiento de este Convenio, previamente a su suscripción y por las obligaciones que contrajera a favor de terceros relacionados con la ejecución del convenio; consigna a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una garantía consistente en la póliza No. 0018442 emitida por SUL AMERICA Compañía de Seguros del Ecuador S.A., a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con vigencia hasta el 25 de enero de 2010, por un valor de USD 6.000,00 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), la misma que será devuelta a la CONGREGACIÓN a la firma del Acta de Entrega-Recepción, tras el informe de plena satisfacción de los servicios prestados, emitido por la Dirección de Administración de



Centros de Adolescentes Infractores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN.-

La administración y ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Dirección de Administración de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, dependencia que forma parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Así mismo, el Ministerio podrá realizar las valoraciones y auditorías de las obligaciones adquiridas en el Convenio, cuando lo considere necesario.

DÉCIMA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras.

DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá suspender o dar por terminado el Convenio, antes del plazo estipulado, por las siguientes causas debidamente comprobadas:

- 11.1. Falta de recursos financieros y de asignación presupuestaria.
- 11.2. Inobservancia por parte de la Comunidad de Terciarios Capuchinos de las disposiciones contenidas tanto en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador en la materia, cuanto de aquellas que se desprenden del Código de la Niñez y Adolescencia.
- 11.3. Transgredir las disposiciones emanadas por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; y, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- 11.4. El incumplimiento por parte de la Comunidad de Terciarios Capuchinos de una o varias obligaciones estipuladas en este Convenio.
- 11.5. En la eventualidad de que se produzca la suspensión o se declare terminado este Convenio, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asumirá las obligaciones laborales contraídas por la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, frente a los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro.

DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, además de los mencionados en la cláusula de Antecedentes, los siguientes:

- a) Nombramiento otorgado a favor del Ab. NÉSTOR ARBITO CHICA, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Poder especial otorgado a favor del padre JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS, por parte de la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.
- c) La garantía otorgada por la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que surgiere en la aplicación de este Convenio será resuelta directamente con intervención de un representante designado por el Ministerio y otro por la Congregación.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo de entendimiento o resolución, se sujetarán a la Ley de Mediación y Arbitraje, aplicando el procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si las partes no decidieren someter sus controversias a mediación, las someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2009.



JOSÉ ANTONIO LOPEZ LAMUS
APODERADO ESPECIAL DE LA
CONGREGACIÓN DE TERCARIOS
CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA
DE LOS DOLORES



NÉSTOR ARBITO CHICA
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

